



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO:

Expediente: 2021/SP03038000/00000373E. Objeto: **MANTENIMIENTO DE BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO Y COMPRESORES**, con CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.

Naturaleza Contrato: Servicios. Tramitación: ORDINARIA EJERC. CORRIENTE

### 2.- MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se pretende perfeccionar (Servicios) es de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el expediente primitivo y en los artículos 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida, a falta de normas específicas, a dicha norma así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado.

La contratación se efectúa para la Unidad Militar de Emergencias<sup>1</sup>, siendo el objeto del contrato que satisface la necesidad, a tenor del informe justificativo del servicio proponente (SEM LOGÍSTICA UME. (J4), imprescindible para el cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, pues dicha unidad debe estar en disposición de poder neutralizar, o al menos minimizar, los riesgos o catástrofes recogidos en el Protocolo de Intervención de la Unidad, aprobado por RD 1097/2011, de 22 de julio.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Procedimiento de adjudicación propuesto: **Abierto (varios criterios)**.

El procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios de la LCSP (art. 131.2 LCSP), por lo que no procede realizar un especial esfuerzo motivador respecto a su empleo: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

---

<sup>1</sup> El RD 416/2006, de 11 de abril, establece su organización y despliegue inicial en todo el territorio nacional, realizando, además del cometido orgánico de preparación de la fuerza, las misiones operativas que le encomiende el presidente del Gobierno, complementado por órdenes DEF 896/2013 de 16 de mayo y DEF 1631/2014 del 3 de septiembre. Actualmente se encuentra en vigor el RD 521/2020 del 19 de mayo, que establece la organización básica de las FAS.



A través de este procedimiento se busca que un mayor número de operadores económicos concurren a la licitación, favoreciendo con ello la competencia con el fin de garantizar la mejor relación calidad-precio y el adecuado cumplimiento de la prestación que constituye el objeto del contrato.

#### **4.- PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SUS PONDERACIONES:**

En orden a proponer los criterios de valoración emplear y asignar las ponderaciones más adecuadas para obtener la mejor calidad –precio para la ejecución de la prestación contractual, se han considerado la propuesta del órgano técnico que siente la necesidad, que se da aquí por reproducida e incorporada.

##### **4.1.- METODOLOGÍA:**

###### **4.1.1.- CRITERIOS GENERALES:**

Con carácter general, se opta por que los criterios de adjudicación sean objetivos y valorables mediante fórmula de asignación proporcional de la puntuación, lo que garantiza la objetividad, maximiza la transparencia de la evaluación de las proposiciones y asegura la equidad y la proporcionalidad en el reparto de puntuaciones.

Se acepta ocasional y excepcionalmente algún criterio residual con umbral de saciedad o saturación con escasa ponderación relativa (con respuesta Si/NO, aporta/no aporta, nº máximo de medios personales o materiales, o similares), en criterios no económicos como la puesta a disposición de ciertos medios técnicos u operativos, demanda de ciertos resultados concretos, etc, todos ellos perfectamente definidos y delimitados que, mejorando la prestación, no interesa pedir como requisito técnico o medio obligatorio bien porque puede peligrar la concurrencia, o bien porque no se deja libertad de ofertar al alza una cantidad o número indeterminado para que no resulte antieconómico (para los ofertantes y también para la Administración que al final soporta directa o indirectamente el coste). Igualmente en ocasiones, se admiten criterios sujetos a juicios de valor (“discrecionalidad técnica”), normalmente referidos a mejoras técnicas, funcionales, estéticas, de ergonomía,...

Cuando la prestación y el estándar de calidad exigida está perfectamente definida técnicamente y no hay otras variables a considerar (urgencia o emergencia, alto nivel de operatividad), se opta con generalidad por establecer un único criterio de adjudicación (precio o coste), con o sin sub-criterios.

###### **4.1.2.- PONDERACIÓN RELATIVA:**

En los casos en los que los criterios pueden traducirse en coste, la ponderación relativa entre criterios se fundamenta en la demanda de consumos y volúmenes según estadísticas y



antecedentes históricos, de forma que el recurso más demandado, es el que tiene mayor ponderación.

Sin embargo, cuando la Unidad debe asegurar la maximización en el cumplimiento de las misiones encomendadas, así como evitar, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes a sus funciones se establecen otros criterios “cualitativos” en los que los costes dejan de ser el elemento más importante de la ponderación relativa entre ellos.

Ello sucede cuando la prestación es susceptible de ser mejorada en factores como el menor plazo de entrega o de ejecución, no hay posibilidad de tener estocaje o es muy reducido, hay posibles variantes en la satisfacción de la necesidad que otorgan flexibilidad operativa, se pide aumentar la garantía, así como especialmente cuando se trata de maximizar y asegurar la calidad y la rapidez en la satisfacción de la necesidad (por ejemplo, cuando se valora la proximidad, rapidez o el estándar de calidad de los servicios externos de mantenimiento del equipamiento). Son los denominados “**criterios de aseguramiento de la operatividad**”, elementos fundamentales para que la Unidad pueda maximizar satisfactoriamente el cumplimiento de las misiones encomendadas, así como evitar, o al menos minimizar, los riesgos para personas y material inherentes a sus funciones. Excepcionalmente, se admiten criterios sujetos a juicios de valor (“discrecionalidad técnica”), normalmente referidos a variantes o a mejoras técnicas, funcionales, estéticas, de ergonomía,...

#### 4.1.3- FÓRMULA:

En cuanto a los criterios sujetos a fórmula, como fórmula de valoración, y en cumplimiento del artículo 146. 2, párrafo 5º LCSP, Anexo V (recomendaciones sobre criterios de adjudicación) de la Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Departamento (BOD nº 102 de 25 de mayo de 2018) y de la Orden de Servicio del Director General de Asuntos Económicos 1/20 sobre Criterios de Adjudicación, se opta con carácter general por el denominado “FORMULIN-FIX.”

#### A) VALORACIÓN CRITERIO “COSTES UNITARIOS”

Se aplicará la siguiente expresión:

$$A=5,5*(A_{CuB1}+A_{CuB2}+A_{CuB3}+A_{CuC1}+A_{CuC2})+0,5*(A_{hora}+A_{dieta}+A_{transporte})$$

- $A_{CuB1}$  : Revisión técnica anual de cada botella (Revisión técnica B1, Anexo 1 del PPT):

$$Puntuación\ criterio\ A_{CuB1} = PR_{CuB1} * \frac{PML_{CuB1} - oferta\ valorada_{CuB1}}{PML_{CuB1} - valor\ de\ referencia_{CuB1}}$$



Donde:

- $PR_{CuB1}$ : Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
  - $PML_{CuB1}$ : Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para el coste de realización de UNA (1) Revisión técnica anual de cada botella que es 22 €/Revisión (IVA excluido).  $PML_{CuB1} = 22$  €/Revisión (IVA excluido).
  - Valor de referencia $_{CuB1}$ : Se tomará el 60 % del  $PML_{CuB1}$ . Esto es,  $0,6 \times 22 = 13,2$  €/Revisión (IVA excluido).
  - Oferta valorada $_{CuB1}$ . Oferta del licitador que se está valorando.
- **$A_{CuB2}$  : Revisión técnica trianual de cada botella (Revisión técnica B2, Anexo 1 del PPT):**

$$\text{Puntuación criterio } A_{CuB2} = PR_{CuB2} * \frac{PML_{CuB2} - \text{oferta valorada}_{CuB2}}{PML_{CuB2} - \text{valor de referencia}_{CuB2}}$$

Donde:

- $PR_{CuB2}$ : Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
  - $PML_{CuB2}$ : Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para el coste de realización de UNA (1) Revisión técnica trianual de cada botella que es 29 €/Revisión (IVA excluido).  $PML_{CuB2} = 29$  €/Revisión (IVA excluido).
  - Valor de referencia $_{CuB2}$ : Se tomará el 60 % del  $PML_{CuB2}$ . Esto es,  $0,6 \times 29 = 17,4$  €/Revisión (IVA excluido).
  - Oferta valorada $_{CuB2}$ . Oferta del licitador que se está valorando.
- **$A_{CuB3}$  ) Cambio del filtro restrictor de caudal:**

$$\text{Puntuación criterio } A_{CuB3} = PR_{CuB3} * \frac{PML_{CuB3} - \text{oferta valorada}_{CuB3}}{PML_{CuB3} - \text{valor de referencia}_{CuB3}}$$

Donde:

- $PR_{CuB3}$ : Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
- $PML_{CuB3}$ : Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para el coste de realización de UN (1) Cambio del filtro restrictor de caudal que es 26 €/Unidad



cambiada (IVA excluido).  $PML_{CuB3} = 26 \text{ €/26 €/Unidad cambiada (IVA excluido)}$ .

- Valor de referencia $_{CuB3}$ : Se tomará el 60 % del PML CuB3. Esto es,  $0,6 \times 26 = 15,6 \text{ €/Revisión (IVA excluido)}$ .
  - Oferta valorada $_{CuB3}$ . Oferta del licitador que se está valorando.
- **$A_{CuC1}$  ) Revisión técnica de cada compresor (Revisión técnica C1, Anexo 1 del PPT):**

$$\text{Puntuación criterio } A_{CuC1} = PR_{CuC1} * \frac{PML_{CuC1} - \text{oferta valorada}_{CuC1}}{PML_{CuC1} - \text{valor de referencia}_{CuC1}}$$

Donde:

- $PR_{CuC1}$ : Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
  - $PML_{CuC1}$ : Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para el coste de realización de UNA (1) Revisión técnica de cada compresor (Revisión técnica C1) que es  $460 \text{ €/Revisión (IVA excluido)}$ .  $PML_{CuC1} = 460 \text{ €/Revisión técnica C1 (IVA excluido)}$ .
  - Valor de referencia $_{CuC1}$ : Se tomará el 60 % del  $PML_{CuC1}$ . Esto es,  $0,6 \times 460 = 276 \text{ €/Revisión técnica C1 (IVA excluido)}$ .
  - Oferta valorada $_{CuC1}$ . Oferta del licitador que se está valorando.
- **$A_{CuC2}$  : Revisión técnica de cada compresor (Revisión técnica C2, Anexo 1 del PPT):**

$$\text{Puntuación criterio } A_{CuC2} = PR_{CuC2} * \frac{PML_{CuC2} - \text{oferta valorada}_{CuC2}}{PML_{CuC2} - \text{valor de referencia}_{CuC2}}$$

Donde:

- $PR_{CuC2}$ : Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
- $PML_{CuC2}$ : Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para el coste de realización de UNA (1) Revisión técnica de cada compresor (Revisión técnica C2) que es  $680 \text{ €/Revisión (IVA excluido)}$ .  $PML_{CuC2} = 680 \text{ €/Revisión técnica C2 (IVA excluido)}$ .
- Valor de referencia $_{CuC2}$ : Se tomará el 60 % del  $PML_{CuC2}$ . Esto es,  $0,6 \times 680 = 408$



€/Revisión técnica C2 (IVA excluido).

- Oferta valorada<sub>CuC2</sub>. Oferta del licitador que se está valorando.
- **A<sub>hora</sub> : Coste hora prestación del servicio unitario en día laborable:**

$$\text{Puntuación criterio } A_{\text{hora}} = PR_{\text{hora}} * \frac{PML_{\text{hora}} - \text{oferta valorada}_{\text{hora}}}{PML_{\text{hora}} - \text{valor de referencia}_{\text{hora}}}$$

Donde:

- PR<sub>hora</sub>: Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
- PML<sub>hora</sub>: Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para Coste hora prestación del servicio unitario en día laborable que es 80 €/(Hora-unitario) (IVA excluido). PML<sub>hora</sub> = 80 €/(Hora unitario) (IVA excluido).
- Valor de referencia<sub>hora</sub>: Se tomará el 60 % del PML<sub>hora</sub>. Esto es, 0,6 x 80 = 48 €/(Hora unitario) (IVA excluido).
- Oferta valorada<sub>hora</sub>. Oferta del licitador que se está valorando.
- **A<sub>dieta</sub>) Dieta y manutención:**

$$\text{Puntuación criterio } A_{\text{dieta}} = PR_{\text{dieta}} * \frac{PML_{\text{dieta}} - \text{oferta valorada}_{\text{dieta}}}{PML_{\text{dieta}} - \text{valor de referencia}_{\text{dieta}}}$$

Donde:

- PR<sub>dieta</sub>: Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
- PML<sub>dieta</sub>: Precio máximo de licitación (valor máximo admisible para Coste hora prestación del servicio unitario en día laborable que es 80 €/(Hora-unitario) (IVA excluido). PML<sub>dieta</sub> = 120 €/(Hora unitario) (IVA excluido).
- Valor de referencia<sub>dieta</sub>: Se tomará el 60 % del PML<sub>hora</sub>. Esto es, 0,6 x 120 = 72 €/(Hora unitario) (IVA excluido).
- Oferta valorada<sub>dieta</sub>. Oferta del licitador que se está valorando.



- **$A_{transporte}$ ) Descuento lineal idéntico para todas las casillas de la tabla de precios máximos de transporte del PPT:**

$$Puntuación\ criterio\ A_{transporte} = PR_{transporte} * \frac{PML_{transporte} - oferta\ valorada_{transporte}}{PML_{transporte} - valor\ de\ referencia_{transporte}}$$

Donde:

- $PR_{transporte}$ : Es la puntuación máxima de este criterio. Se tomará, como máximo, DIEZ (10) puntos.
- $PML_{transporte}$ : Precio máximo de licitación = Precio de asignado a un transporte X cualquiera de los indicados en la tabla del anexo del PPT.
- Valor de referencia $_{transporte}$ : se tomará el 70% del  $PML_{transporte}$ , esto es,  $0,7 * PML_{transporte}$  (que representa el precio del transporte X tras aplicar un descuento del 30% sobre el coste máximo del transporte de acuerdo con la tabla del PPT; esto es, Valor de referencia $_{transporte} = (1-0,3) P_X = 0,7 P_X$
- Oferta valorada $_{transporte}$ . = Precio que el licitador oferta para el transporte X, correspondiente al % de descuento sobre el  $PML_{transporte}$ . Esto es, Oferta valorada $_{transporte}$  (€) =  $(1-Y) P_X$  (siendo Y el tanto por uno correspondiente al % de descuento ofertado, por ejemplo un descuento del 20% implicaría  $Y = 0,2$ ).
- Por tanto, quedaría:

$$Puntuación\ criterio\ A_{transporte} = 10 * \frac{P_X - (1 - Y) * P_X}{P_X - 0,7 * P_X}$$

Simplificando el valor de  $P_X$  en la fórmula anterior:

$$Puntuación\ criterio\ A_{transporte} = 10 * \frac{1 - (1 - Y)}{1 - 0,7} = 10 * \frac{Y}{0,3}$$

Dicha fórmula, lineal con pendiente fija, guarda la debida proporcionalidad entre la oferta realizada y las diferentes puntuaciones otorgadas, permitiendo a su vez mantener constante el equivalente económico unitario euros-punto entre los diferentes criterios. En las simulaciones de las bandas de puntuación de todos los criterios entre sí, se comprueba que se ajustan a la importancia que tiene cada criterio para el objeto del contrato.



Esta fórmula es de acuerdo con las precitadas Instrucción 27/2018 y la Orden de Servicio 1/20 de aplicación general y preferente dentro del Departamento, por lo que a tenor de dichas disposiciones, no necesita que se justifique ni su motivación ni su comportamiento.

#### 4.2.- PROPUESTA PARA ESTE CONTRATO:

Estos criterios, son totalmente objetivos y cuantificables de forma automática, están vinculados directamente al objeto del contrato, y dado que el estándar de calidad queda definida en el PPT y su documentación complementaria, aseguran la mejor relación calidad-precio.

Por todo lo anterior, se propone al Órgano de Contratación que, considerando los particulares aquí expuestos, se incorpore al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las propuestas del órgano técnico que siente la necesidad sobre el procedimiento (**varios criterios**) y sobre los criterios de valoración de las ofertas, su ponderación relativa y forma de valoración.

En Torrejón de Ardoz, 2021

Tcol Jefe de la Unidad de Contratación DE LA SAE UME